III.— Las aportaciones, legados o donaciones que en su favor se otorguen; y

IV.— Los demás derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier otro título legal para el cumplimiento de su objeto.

DECIMO SEGUNDO.— El órgano de vigilancia del organismo estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Dirección de Contraloría del Municipio.

DECIMO TERCERO.— Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

DECIMO CUARTO.— Los trabajadores del organismo estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Calkiní.

TRANSITORIOS

PRIMERO.— El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobi